



# Asamblea General

Distr. general  
12 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 96 t) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/64/391)]

### 64/44. Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, y 63/65, de 2 de diciembre de 2008,

*Recordando también* la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>1</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.



*Destacando* la importancia de los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>7</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

*Observando* la aprobación de la Declaración de la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>8</sup>, donde los Estados de zonas libres de armas nucleares se reunieron con el propósito de fortalecer el régimen de zonas libres de armas nucleares y de contribuir a los procesos de desarme y no proliferación nuclear, y particularmente, para analizar los mecanismos de cooperación que pudieran contribuir a alcanzar el objetivo universal de un mundo libre de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados y, a ese respecto, observando con satisfacción la reunión de coordinadores de las zonas libres de armas nucleares y de Mongolia, celebrada en Ulaanbaatar los días 27 y 28 de abril de 2009,

*Reafirmando* los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>9</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico<sup>7</sup> y los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del Hemisferio Sur y áreas adyacentes;

3. *Acoge con beneplácito* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a adherirse al Tratado y a sus protocolos;

4. *Acoge con beneplácito también* la entrada en vigor, el 15 de julio de 2009, del Tratado de Pelindaba, por el que se crea una zona libre de armas nucleares en África;

5. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>4</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>6</sup> A/50/426, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>8</sup> A/60/121, anexo III.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

6. *Insta* a todos los Estados pertinentes a colaborar para resolver las cuestiones pendientes con miras a aplicar en su totalidad el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, que entró en vigor el 21 de marzo de 2009;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

8. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y a esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes, y aguarda con interés la segunda Conferencia, prevista para 2010 y que tiene por objeto seguir ampliando dicha colaboración;

10. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del Hemisferio Sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

11. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

*55ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2009*